caser seguros	**SEGUROS AGRARIOS**	**AGRONOTA**
	TRATAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ADICIONAL DE ENESA POR CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO EN PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS FÍSICAS	**2023**

I. GESTIÓN ANTERIOR al 11 de enero del 2023

Las personas jurídicas, deben declarar como subvención adicional por características del asegurado (en el apartado destinado a tal efecto) los códigos que se detallan a continuación, con los criterios que también se indican:

- EXPLOTACIÓN PRIORITARIA (Cód. 22). Si la persona jurídica es titular de una explotación calificada como prioritaria.
- ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (Cód. 21). Si la persona jurídica es socio de una organización o agrupación de productores.
- CÓD. 03: CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO PERSONA JURÍDICA. Esta condición supone acompañar a la póliza el documento de determinación de la subvención para personas jurídicas (Documento 1), que es la relación de los componentes de la Sociedad, en el que se detalla la condición de características del asegurado que cumple, de forma individual, el socio.

En este documento, cada socio (persona física), sí puede tener la condición de:

- Agricultor profesional (Cód. 20)
- Joven agricultor (Cód. 10)
- OP (ser socio de una organización o agrupación de productores). Cód. 21
- EP (ser titular de una explotación calificada como prioritaria). Cód. 22

Si, al menos el 50% de los componentes de la Sociedad cumplen el requisito de subvencionabilidad a título individual, se aplica a la persona jurídica la subvención adicional por características del asegurado (CÓD. 03).

II. NUEVA GESTIÓN (A PARTIR DE ENERO DE 2023)

A partir del 11 de enero de 2023, la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia, unificándose la gestión para las personas físicas y para las de las personas jurídicas, pero manteniendo obligatoriamente la combinación de dos requisitos: Por una parte, la subvención adicional ha de ser declarada en la póliza y por otra, el asegurado debe estar incluido en la base de datos proporcionada por ENESA (BD CIAS-CSA).

Nueva gestión:

Se declararán para la subvención adicional por características del asegurado (en el apartado destinado a tal efecto) los códigos que se detallan a continuación, con los criterios que también se indican:

- Agricultor profesional Cód. 73 (nuevo código)
- Joven agricultor Cód. 10
- OP (ser socio de una organización o agrupación de productores). Cód. 21

- EP (ser titular de una explotación calificada como prioritaria). Cód. 22

IMPORTANTE

- Con el tipo de subvención 73 Agricultor profesional, no se debe indicar ni el número de la seguridad social (personas físicas) ni adjuntar el documento 1 con la relación de los componentes de las sociedades (personas jurídicas).

- En las pólizas con fecha de entrada en vigor posterior a la fecha de efecto de la nueva base de datos CSA, no se podrán declarar los códigos de subvención 3 y 20